

Departamento Jurídico Int. Nº 110 / 11/08/2016

DISPONE EXPROPIACIÓN DE LOTE Nº 17. PROYECTO "MEJORAMIENTO AV. JUAN MACKENNA, OSORNO"

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2522

PUERTO MONTT,

2 2 AGO. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La urgente necesidad de adquirir terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Av. Juan Mackenna", ubicado en la comuna de Osorno, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, siendo la única posibilidad para disponer de dichos terrenos, iniciar el procedimiento de expropiación.
- b) La Resolución Exenta Nº 1.671 de 19 de junio de 2015, del Director del Serviu Los Lagos, que designó la comisión de peritos que deberá tasar los terrenos ubicados en la ciudad de Osorno, provincia de Osorno, ello en el marco del proyecto indicado en la letra anterior.
- c) El informe de tasación de peritos de fecha 11 de julio de 2015 de la Comisión de Peritos integrada por el constructor civil Carlos Eugenio Mera Santibáñez, el ingeniero civil Leopoldo Schumacher Guarda, y el ingeniero civil Christian Emil Rauch Yáñez, que fijó como monto provisional total de la indemnización del lote 17, individualizado en el plano de expropiaciones elaborado por el Departamento Técnico del Serviu Región de Lagos en la suma de \$433.823.150.- (cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta pesos).
- d) El Memorándum N° 700 de 9 de agosto de 2015, del Departamento Técnico del Serviu Región de Los Lagos, en que remite los antecedentes técnicos-legales definitivos para las expropiaciones de la obra señalada anteriormente.
- e) El memorándum N° 718 de 19 de agosto de 2016 del Departamento Técnico de este Serviu, en el cual se informa que para los efectos de consignación del monto de la indemnización expropiatoria referida al lote 17, no existen edificaciones en el área a expropiar, por cuanto el propietario hizo desarme de la bodega de madera existente y reconstruyó la fachada de acuerdo a la línea entregada por la inspección Técnica de Obras. En consideración a lo señalado en el referido documento, debe deducirse del valor de tasación fijado por la Comisión de Peritos señalado en la letra c) de esta resolución el valor de las edificaciones y otros, debiendo considerase en consecuencia como valor de la indemnización provisional la suma de \$80.693.200.- (ochenta millones seiscientos noventa y tres mil doscientos pesos).
- f) Que el monto de la indemnización provisional señalado en la letra precedente debe reajustarse de conformidad al artículo 5 del Decreto Ley N° 2.186 de 1978.
- g) La Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 51.
- h) El Decreto Supremo Nº 355 de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- i) El Decreto Ley Nº 2.186 de 1978, que aprueba ley orgánica de procedimiento de expropiaciones.
- j) La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



Departamento Jurídico

 Int. N° 110 / 11/08/2016
k) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 355 de 1976, y el Decreto TRA N° 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

1. PROCÉDASE A EXPROPIAR el lote N° 17, excluyéndose las edificaciones existentes en él, y que está ubicado en calle Francisco Bilbao N° 934 de la comuna de Osorno, provincia de Osorno de una superficie total aproximada de **164,68 metros cuadrados**, rol de avalúo según el Servicio de Impuestos Internos **N° 169-11** de la comuna de Osorno, cuya posesión pertenece aparentemente a CORPORACIÓN EDUCACIONAL OSORNO COLLEGE, según plano de expropiación. El lote N° 17 tiene los siguientes deslindes: Norte: A-B en 42,45 mt con rol 169-7 y B-C en 22,50 mt con rol 169-2 D-E en 1,32 mt

con rol 169-3.

Sur: F-G y G-H en 13,04 mt y 11,12 mt respectivamente con mismo rol 169-11 l-A en 42,45 mt con rol 169-11.

Este: C-D en 5,49 mt con rol 169-3 y E-F en 3,68 mt con rol 169-12.

Oeste: H-I en 2,42 mt con rol 169-11.

- FÍJESE el monto total provisional de la indemnización, debidamente reajustado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto Ley N° 2.186, en la suma de \$84.699.997,- (ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos) para el lote 17 conforme a los documentos citados en la letra c) de los vistos de la presente resolución.
- 3. El Departamento de Administración y Finanzas del Serviu Región de Los Lagos pondrá a disposición del Departamento Jurídico del Serviu la cantidad de \$84.699.997.- (ochenta y cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos), según lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.186, en la forma u oportunidad que este lo requiera para los efectos de consignarla en la cuenta corriente del respectivo Tribunal de
- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará al subtítulo 31, ítem 02, asig 003 terrenos, BIP 30072254-0, Av. Juan Mackenna Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

dimmining the state of the stat HARDY GRANDJEAN RETTIG DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución: Dpto. Técnico Dpto. Jurídico (2) Departamento Adm. y Finanzas (2) Dpto. Programación Física Delegación Osorno

> Elizabech Ovarzo Vallejos MINISTRA DE FE Serviu Región de los Lagas